

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., julio 31 de 2020

REF: N° 1100140030782019-00748-00

No se accede a lo solicitado por la parte pasiva en el escrito que antecede, encaminado a tener como prueba la certificación allegada y el testimonio de Dayana Díaz, toda vez que el término con el que contaba para pedir y aportar pruebas ya transcurrió, sin que este sea el momento procesal oportuno para ello. Deberá estarse a lo dispuesto en auto del 17 de febrero de 2020.

De otro lado, el despacho señala la hora de las **2: 30 pm del día 24 del mes de septiembre del año 2020** para que tenga lugar la audiencia prevista en el numeral 2° del artículo 443 en concordancia con los artículos 372 y 373 del C. G. del P., momento en el cual deberán asistir, de forma virtual, todas las partes, sus apoderados y el testigo, a efectos de absolver los interrogatorios de parte ordenados en el proveído antes referido y evacuar las demás pruebas y etapas correspondientes. La diligencia se llevará a cabo por medio de la plataforma **Microsoft Teams**, según el protocolo de audiencias dispuesto por el despacho, que podrá ser consultado en el siguiente link: [protocolo de audiencias](#). Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el art. 2° del Acuerdo PCJA20-11581 de 27 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por intermedio de secretaría comuníquesele la presente decisión a las partes interesadas, a través de los correos electrónicos obrantes en el plenario. De igual forma, en el oficio remitario póngase a disposición de estas, a través de la herramienta One Drive, la totalidad del expediente digitalizado.

NOTIFÍQUESE

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

DLR

JUEZ

Firmado Por:

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f7860ae8f8a3200ad07b243c9b8a00bd459b57435d08f3f8d5e1d12eac0421db

Documento generado en 22/07/2020 04:16:38 p.m.